

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Efectividad Garantía Real de OLGA ELENA BADER PARRA contra
MIGUEL EDUARDO PARRA AMADOR, ANDRES FELIPE PARRA
AMADOR y otros**

Radicado: 1100131030009 2023 00489 00.

Secuencia: 34789 del 28/11/2023, hora: 04:17 p.m.

Ingresó: 15/12/2023.

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Adósense certificados de tradición y libertad de los bienes dados en garantía, expedido con una antelación no mayor a un mes de la presentación de la demanda, por la autoridad competente; del mismo modo, dirijase la demanda en contra de quien ostente la calidad de propietario del bien.

Segundo: Precítese (i) si se realizaron abonos, la forma en que se imputaron los abonos –a qué valores a intereses y a capital-, y (ii) las fechas claras, para que permita evidenciar el acatamiento a lo normado en el artículo 1653 del C.C

Tercero: Alléguese copia de la escritura pública No. 377 del día tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016) otorgada por la Notaria No. 56 del Círculo de Bogotá D.C., Con las constancias de prestar mérito ejecutivo.

Cuarto: Aclare las pretensiones de intereses de plazo.

Quinto: Allegue copia de los Autos del Juzgado 29 de Familia de Bogotá D.C. que refiere como anexos.

Sexto: Precise los fundamentos de derecho en que funda la acción, teniendo en cuenta la clase de proceso.

Séptimo: Cumpla lo prevenido en el art 82- 2 y 10 frente a demandante y demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c883dd0cea79dbd26bd510931d2c0e68f626155794f78c57a00a3dce22d0776**

Documento generado en 13/03/2024 07:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>